

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío., veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Rad. 2021-00285

En atención a la solicitud que realiza la apoderada judicial de la demandante, en la que insta que se oficie a la oficina de registro para que desista de la inscripción de la medida cautelar, por cuanto el proceso se encuentra legalmente terminado.

El despacho le informa que en este momento el proceso no se encuentra terminado, y tampoco obra en el expediente solicitud de la parte demandante en ese sentido.

Por lo anterior, se requiere que se allegue el memorial que haga la solicitud de la terminación, a fin de proceder en ese sentido.

Para tal efecto, se le concede a la parte demandante el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 del CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b35cbd6186d567d27b8b371a3a3841f3befd5f4b7844ffb19a6b53b52768136**

Documento generado en 23/02/2022 09:37:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>